



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que las partes no se pronunciaron sobre el traslado que se les hiciera del informe del secuestre.

Igualmente, la parte demandante presentó memorial solicitando se fije nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Así mismo, el secuestre presentó informe de las actuaciones realizadas y enunció los radicados que se llevan en este Despacho Judicial y que pretende sea relevado del cargo.

Además, revisado el portal de depósitos judiciales, se advierte que se encuentran consignados los títulos judiciales Nos. 418030001364413 del 11 de agosto de 2022 por valor de \$2.535.000,00 y 418030001424000 del 1 de agosto de 2023 por valor de \$2.535.000,00.

Va para decidir.

Manizales, 17 de octubre de 2023.

**MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**



**17-001-31-03-002-2006-00214-00**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

**Auto de sustanciación No. 1039**

Acomete el despacho a resolver las peticiones incoadas dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por el señor Gonzalo Albeiro Restrepo Ceballos, en contra del señor Douglas Pineda.

En primera medida, se tiene que el secuestre actuante presentó el informe general de su gestión, pero encuentra el Despacho que éste no es claro, completo y discriminado; ello en virtud a que se informa que la diligencia de secuestro se realizó el 21 de abril de 2021, fecha en que le fue entregado para su administración, sin que el informe final, corresponda a un trabajo pormenorizado por el tiempo desplegado en relación con los bienes aprisionados. En tal virtud, indicará mes por mes del año respectivo, cuáles fueron las cuentas en relación con la administración de los bienes que le fueron entregados.

Además aporta dos consignaciones por valor de \$2.535.000,00 del 11 de agosto de 2022 y otro por valor de \$2.535.000,00 del 1° de agosto de 2023, sin que sea despejado a qué meses corresponden dichas consignaciones; tampoco cuál es el valor mensual del arrendamiento, y no se allegó el contrato respectivo y que le fuera solicitado, y del cual se pueda advertir las condiciones del mismo; por tanto, se ordena requerir al secuestre para que presente el informe más detallado y precisando lo aquí indicado; y en concreto aporte las probanzas de la integridad de la gestión desarrollada. Para tal fin se le concede el término de 10 días. El incumplimiento de esta orden dará lugar a la aplicación de la juridicidad del artículo 50 del CGP.

Se advierte al secuestre que si bien informó lo procesos en los cuales actúa, la petición de relevo deberá realizarla en cada uno de ellos.

Igualmente, procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo **LUNES CINCO (5) DE FEBRERO DEL 2024 A PARTIR DE LAS 2:30 PM.** Los bienes que saldrán a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán los siguientes:

<b>BIEN INMUEBLE</b>	:	<b>100-159367</b>
<b>AVALÚO DEL 100%</b>	:	<b>\$980.463.750,00</b>
<b>BASE PARA LICITACIÓN</b>	:	<b>\$ 686.324.625,00</b>
<b>CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%)</b>	:	<b>\$ 392.185.500,00</b>
<b>BIEN INMUEBLE</b>	:	<b>100-30579</b>



<b>AVALÚO DEL 100%</b>	:	<b>\$206.903.800,00</b>
<b>BASE PARA LICITACIÓN</b>	:	<b>\$ 144.832.660,00</b>
<b>CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%)</b>	:	<b>\$ 82.761.520,00</b>

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en el periódico La Patria de esta ciudad. Además, la parte demandante deberá allegar el certificado de tradición de los bienes respectivos, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Las posturas para el remate se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico [jpulidoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpulidoc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar **“POSTURA REMATE 2006-00214”**

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem “AVISOS”.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**Juez**

oqr

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1c5740ce3c421adf4a8e8d1987c36b21bcc87afce4af9a1cbb09a7a7cb30ba**

Documento generado en 24/10/2023 12:22:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**